



"1999 Año de la Exportación"

Ministerio de Salud y Acción Social  
Secretaría de Política y  
Regulación de Salud  
A.N.M.A.T.  
Instituto Nacional de Alimentos



Ref.: A.S. 20921/99

A COTNYL S.A.  
Calle 97 N° 869 - (1650) San Martín - Pcia. de Buenos Aires

Por el presente se informa sobre vuestra solicitud de autorización de **Láminas, Bandejas, Potes, Tapas, Envases y Vajilla Descartable de Polipropileno Negro**, de diversos diseños y medidas, de su fabricación, de acuerdo a la declaración de composición, bajo la premisa que ésta ha sido completa y de buena fe, y los antecedentes presentados:

1) Los polímeros utilizados se encuentran incluidos en la "Lista Positiva de Polímeros y Resinas para Envases y Equipamientos Plásticos en contacto con Alimentos" del Código Alimentario Argentino (Res. MS y AS N° 3/95 - Resolución GMC N° 87/93 y actualizaciones) y los aditivos agregados están incluidos en la "Lista Positiva de aditivos para Materiales Plásticos destinados a la elaboración de Envases y Equipamientos en contacto con Alimentos" del Código Alimentario Argentino (Res. MS y AS N° 184/95 - Res. GMC N° 95/94 y actualizaciones).

2) Identificación por espectrofotometría I.R. de polipropileno, según Informe CITIP: O.T.N° 20-9666 - Informe Único - Ref. CITIP 4427.

3) El pigmento negro utilizado cumple con las especificaciones del Código Alimentario Argentino (Res. MS y AS N° 3/95 y Res. GMC 56/92 y 28/93) para pigmentos y colorantes utilizados en envases y equipamientos plásticos en contacto con alimentos, según Res. SENASA ° 380/96

4) La migración total y la migración de color con simulantes: agua destilada (A), solución de ácido acético al 3 % (B) y n-heptano (D) en condiciones de elaboración a temperaturas superiores a los 100°C y posterior conservación a temperatura ambiente por periodos prolongados y de un único uso, son menores que los límites establecidos por el Código Alimentario Argentino (Res. MS y AS N° 3/95 - Resoluciones GMC N° 30/92, 36/92, 56/92 y 87/93), según Informe CITIP O.T.N°: 20-9798 - Informe: Unico - Ref. CITIP: 4568.

Por todo esto se autoriza la utilización de los artículos arriba mencionados en contacto con alimentos clasificados en el Código Alimentario Argentino (Res. MS y AS N° 3/95 - Resolución GMC N° 30/92) como de los Tipos I (alimentos acuosos no ácidos), II (alimentos acuosos ácidos), III (alimentos acuosos no ácidos y ácidos que contienen grasas o aceites), IV (alimentos grasos) y VI (alimentos sólidos secos o de acción extractiva poco significativa) en condiciones de recalentamiento en horno de microondas y conservación a temperatura ambiente o menor.

Esta autorización será considerada nula e inválida ante cualquier cambio en la formulación del material plástico utilizado en su elaboración.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS  
Informe N° 1303 / 99 - Dirección INAL  
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1999

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS  
Ing. CARLOS A. BENZI  
DIRECTOR